



Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de octubre de 2023.-
DECRETO ALC. N° 7.639.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales, Artículo 7, que establece la facultad de las municipalidades de cobrar una tarifa anual por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriazo; Decreto Alcaldicio N° 1.841, de 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza N° 24, "Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario", Artículo Único N° 3, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario las "*Mujeres mayores de 60 años de edad y/o varones mayores de 65 años de edad, que se encuentren jubilados*"; Memorando N° 762, de fecha 05 de octubre del 2023, del Departamento de Rentas Municipales, dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario; Memorando N° 4.437, de fecha 17 de octubre del 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dirigido al Departamento de Rentas Municipales; Memorando N° 786, de fecha 18 de octubre del 2023, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar exención de pago por derechos de aseo domiciliario a doña **Remedios Parisaca Nina**.

DECRETO:

1.- Exímase el pago por derechos de aseo domiciliario, a doña **Remedios Parisaca Nina**, Rol: 05540 - 00002, todo ello en razón del Memorando N° 786, de fecha 18 de octubre del 2023, del Departamento de Rentas Municipales; y, lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 1.841, de fecha 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza N° 24, "Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario", Artículo Único N° 3, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario las "*Mujeres mayores de 60 años de edad y/o varones mayores de 65 años de edad, que se encuentren jubilados*".

2.- Encárguese la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto, a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas Municipales.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

P/D/ipm
Distribución:
DAF
Dir. Control
Dpto. Rentas